



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-191-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-009-005-14**, derivado de la revisión practicada a los procesos de compras menores, por el período de enero dos mil doce a diciembre de dos mil trece, de la División de Gestión Administrativa - Complejo Nacional de Salud (CNS), remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del control interno y evaluación de los procesos de compras menores realizados por la División de Gestión Administrativa (DGA) del Complejo Nacional de Salud para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los procesos de compras menores realizados en el periodo de revisión estén conforme a lo establecido en la Normativa Procedimental para contrataciones menores del Ministerio de Salud y la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector del Sector Público Ley N° 737 y su reglamento; **c)** Determinar el Cumplimiento de las Leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables a la Unidad de Compras de la División de Gestión Administrativa (DGA); y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la División de Gestión Administrativa – Complejo Nacional Salud (CNS) del Ministerio de Salud que no hubo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-191-16

hallazgos que pudieran ocasionar sanciones administrativas o perjuicio económico, se identificaron solamente debilidades de control interno siendo la siguiente: En las compras menores falta de documentos tales como Acta de Aceptación de Servicio firmada por el solicitante; en el 100% de los expedientes no se encuentran las copias de los comprobantes de pago al proveedor; en la compra menor en el Portal Único de Contratación se cierra uno o dos días al tiempo otorgado, y en el 100% en la compra de boletos aéreos no hay recibido de beneficiario. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, de fecha trece de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-009-005-14**, derivado de la revisión practicada a los procesos de compras menores de la División de Gestión Administrativa - Complejo Nacional de Salud (CNS) , por el período de enero dos mil doce a diciembre de dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/Brenda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-191-16